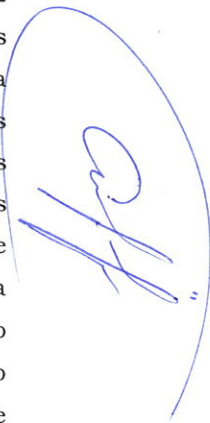


NÚMERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (No. 29-2023)

**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA COMPRA DE DOS VEHÍCULOS TIPO PICK-UP PARA
EL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**

-FHA-

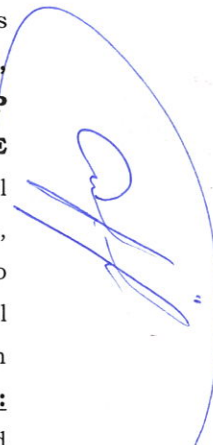
En ciudad de Guatemala, el veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, **NOSOTROS:** a) **CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ**, de sesenta y un años de edad, casada, guatemalteca, ejecutiva, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos cincuenta (espacio) sesenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho (espacio) cero ciento uno (2550 68158 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**, calidad que acredito de conformidad con lo preceptuado en los artículos ocho y doce literal f) del Decreto mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Congreso de la República de Guatemala, y con la certificación de la resolución número cuatrocientos setenta y tres guion dos mil dieciocho (473-2018) contenida en el punto tercero del acta treinta y siete guion dos mil dieciocho (37-2018) de fecha seis de septiembre del año dos mil dieciocho, del libro de sesiones de Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, emitida en la ciudad de Guatemala el dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho por la Secretaría de dicha junta directiva y con la copia del acta administrativa de toma de posesión número veinte guion dos mil dieciocho (20-2018), de fecha doce de septiembre del año dos mil dieciocho, contenida en el folio veintiocho (28) del libro noveno del Departamento de Recursos Humanos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas; extendida en la Ciudad de Guatemala el día doce de septiembre del año dos mil dieciocho por Claudia Isabel Ventura Sánchez Jefe del Departamento de Recursos Humanos; y a quien en el cuerpo de este instrumento se podrá denominar como **"FHA"**; y b) **RODOLFO JOSÉ REDONDO AGUILERA**, de cincuenta años, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil ochocientos catorce (espacio) ochenta y un mil novecientos ochenta y siete (espacio) cero ciento uno (1814 81987 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **IMPORTACIONES, VENTAS, EXPORTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con el acta notarial de nombramiento autorizada por el Notario Rodolfo Jauregui Hernandez, en la ciudad de Guatemala el veintiséis de noviembre de dos mil veinte, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República bajo el número seiscientos ocho mil doscientos ochenta y ocho (608288), folio trescientos nueve (309), del libro setecientos cincuenta y nueve (759) de Auxiliares de Comercio, y a quien en el cuerpo de este instrumento se podrá denominar como **"EL CONTRATISTA"**. Ambos comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros



Andrea Alejandra Reyes Barillas
Abogada y Notaria



derechos civiles y en plena capacidad legal, que las representaciones que se ejercitan son suficientes, a nuestro juicio, para la celebración del presente contrato, y que por el presente acto convenimos en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA COMPRA DE DOS VEHÍCULOS TIPO PICK-UP PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA-**, de acuerdo al contenido de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Yo: **CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA ÁLVAREZ DE MARTÍNEZ**, en la calidad con que actúo, manifiesto que mediante el proceso de cotización pública número **seis** guion dos mil veintitrés (06-2023), y de conformidad con el acta de adjudicación número quince guion dos mil veintitrés (15-2023) de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintitrés de la Junta de Cotización específica designada para este proceso y el Acuerdo de Gerencia del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas número veintiocho guion dos mil veintitrés (28-2023) de fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés; mi representado adjudicó a la entidad **IMPORTACIONES, VENTAS, EXPORTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, LA COMPRA DE DOS VEHÍCULOS TIPO PICK-UP PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA-**. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** El presente contrato se celebra con fundamento en lo que para el efecto prescribe el Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento contenido en Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas respectivas; y nota de Gerencia del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas número GE un mil trescientos setenta y ocho A guion dos mil veintitrés (GE: 1378A-2023) de fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés. **TERCERA: DE LA VENTA:** En virtud de lo anterior, Yo: **RODOLFO JOSÉ REDONDO AGUILERA**, en la calidad con que actúo y debidamente facultado para suscribir el presente contrato, manifiesto que mi representada por el presente acto vende, cede y traspasa al FHA dos vehículos tipo PICK-UP DOBLE CABINA CUATRO PUERTAS, Marca Mazda, línea BT guion cincuenta (BT-50), de tracción doble cuatro por cuatro (4x4) y retranca (velocidad alta y baja), modelo DOS MIL VEINTICUATRO (2024), para cinco pasajeros, con las demás especificaciones, características y determinaciones técnicas establecidas en las bases de cotización elaboradas para el efecto por el FHA y las definidas en la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, el ocho de agosto de dos mil veintitrés documentos que forman parte del presente contrato. Asimismo, Yo, **RODOLFO JOSÉ REDONDO AGUILERA** en la calidad con que actúo, manifiesto que los vehículos objeto del presente contrato se encuentran libres de gravámenes, anotaciones o limitaciones que puedan afectar los derechos del FHA, obligándose mi representada desde ya, de no ser así, al saneamiento de ley. **CUARTA: DECLARACIÓN JURADA:** Bajo juramento, Yo: **RODOLFO JOSÉ REDONDO AGUILERA**, en mi calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **IMPORTACIONES, VENTAS, EXPORTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA** declaro que en lo personal y mi representada no nos encontramos comprendidos dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en el artículo ochenta (80) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado; asimismo declaro que mi



Andrea Alejandra Reyes Barillas
Abogada y Notaria



representada no es deudora morosa del Estado ni de ninguna de sus entidades autónomas y descentralizadas y que no tengo proceso administrativo o judicial en trámite en contra del **INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**; y c) que **"EL CONTRATISTA"** no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1), y diecinueve (19) numeral diez (10) del mismo cuerpo legal. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El **"FHA"** conviene en pagar a **"EL CONTRATISTA"** la cantidad de **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUETZALES (Q.552,000.00)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cantidad que será amortizada en un solo pago, por medio de cheque, que se hará efectivo contra la entrega de los vehículos con sus respectivas placas y documentos de circulación, conforme a las formalidades de ley, la presentación de la factura electrónica (FEL), garantías correspondientes y acta administrativa de recepción de los vehículos; sin que haya obligación alguna del **"FHA"** en reconocer cantidades adicionales a la indicada. El pago relacionado se efectuará conforme lo indicado en las bases del proceso de cotización número seis guion dos mil veintitrés (06-2023), correspondiendo a EL CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen en el que está inscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT). **SEXTA: TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA: EL CONTRATISTA** se compromete a entregar los vehículos objeto del presente contrato, en condiciones de circulación, con sus respectivas placas de circulación de vehículo, dentro de quince días hábiles después de suscrito y autorizado el presente contrato. La recepción de los vehículos se realizará en las instalaciones del FHA ubicadas en la Avenida Reforma siete guion sesenta y dos, zona nueve de esta ciudad. **El FHA** no recibirá los vehículos si los mismos no se remiten con sus respectivas placas de circulación. **SÉPTIMA: GARANTÍAS: a) De Cumplimiento:** Previo a que el **"FHA"** efectúe el pago pactado, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas; artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de su reglamento, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), **"EL CONTRATISTA"** se obliga a contratar a favor del **"FHA"**, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales; en tanto dicha fianza no esté aceptada por el **"FHA"**, no podrá hacerse el pago a **"EL CONTRATISTA"**. Esta fianza se hará efectiva en caso de incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** y deberá mantenerse en vigencia hasta el efectivo cumplimiento del presente contrato; **b) De calidad y/o funcionamiento: El CONTRATISTA** contratará una fianza de calidad y funcionamiento de los vehículos, con una vigencia de dieciocho meses a partir de la recepción de los vehículos, por un porcentaje del quince por ciento (15%) del valor de la oferta, según lo establecido en el artículo sesenta y siete (67) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República de Guatemala. El vencimiento de dicha garantía no exime al contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco años, a partir de la recepción definitiva de los bienes. **c) De Fábrica:** De



Andrea Alejandra Reyes Barrillas
Abogada y Notaria



conformidad con la certificación de Garantía de Fábrica, incluida en la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, de fecha tres de agosto del dos mil veintitrés, “EL CONTRATISTA” se obliga a otorgar garantía de cuatro años o cien mil kilómetros, lo primero que ocurra, de acuerdo a las normas del fabricante, utilizando única y exclusivamente repuestos originales, lubricantes certificados por el fabricante y mano de obra altamente calificada, en concordancia a los procedimientos de su Manual de Servicios. Mediante garantía de fábrica. El fabricante garantiza que reparará o cambiará gratuitamente cualquier pieza suministrada de fábrica que tenga defectos de material o de mano de obra y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad. **OCTAVA: SANCIONES:**

a) Retraso en la entrega: El retraso de **EL CONTRATISTA** en la entrega de los vehículos objeto del presente contrato, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso en que incurriere, conforme lo establecido en el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado, y sesenta y dos bis (62 BIS) del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por el “FHA”; y

b) Variaciones en la calidad o cantidad: Si **EL CONTRATISTA** contraviene total o parcialmente el presente contrato perjudicando al FHA, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **NOVENA: PROHIBICIONES:** “EL CONTRATISTA” tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato; a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo. El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula dará derecho al “FHA” a dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, hacer efectiva la garantía de cumplimiento y ejercer las demás acciones legales que correspondan. **DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El “FHA” sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: **I)** en caso de negligencia de **EL CONTRATISTA** que provoque el incumplimiento de las obligaciones adquiridas, o por negativa infundada, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento; **II)** si se le embargaren sumas que debieren pagársele por los servicios prestados, siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; **III)** por incumplimiento de las obligaciones contractuales; **IV)** Por rescisión acordada o por casos fortuitos que afecten o de fuerza mayor que afecten su cumplimiento; **V)** En caso de descubrirse falsedad en cualquiera de los documentos que sustentan el expediente de esta contratación, especialmente la Declaración Jurada relacionada en el presente contrato; **VI)** De forma unilateral por convenir a los intereses del FHA. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS:** Los comparecientes expresamente convenimos que cualquier diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación o ejecución del presente contrato, será resuelto directamente en forma conciliatoria entre las partes, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para este efecto, “EL CONTRATISTA” renuncia al fuero de su domicilio y se somete al tribunal mencionado, fijando para este efecto como lugar para recibir notificaciones en calzada Roosevelt, cinco guion ochenta y seis, colonia Cotio, zona dos, del municipio de Mixco, departamento de Guatemala; lugar en donde acepta como válidas y bien hechas las citaciones,

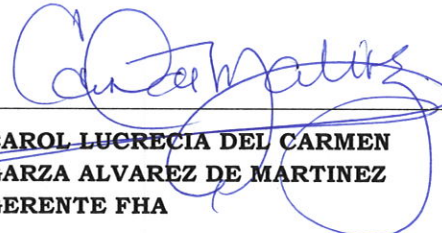


Andrea Alejandra Reyes Barillas
Abogada y Notaria

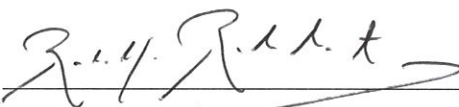
Caemp

notificaciones y emplazamientos que con respecto a este contrato se le hicieren. **EL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS** señala como lugar para recibir citaciones, emplazamientos y notificaciones en Avenida La Reforma siete guion sesenta y dos, zona nueve, oficina doscientos siete del edificio Aristos Reforma, de la ciudad de Guatemala, lugar en donde se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que con respecto a este contrato se le hicieren. **DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:** Al haberse entregado los vehículos a satisfacción se otorgará el finiquito respectivo en donde se hará constar que los vehículos entregado por **"EL CONTRATISTA"** es satisfactorio para el **"FHA"**, y se ordenará la cancelación de la fianza de cumplimiento prestada con este motivo. El finiquito que con este motivo se otorgue, deberá ser recíproco entre las partes. **DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo **"EL CONTRATISTA"**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tercero, Título Décimo Tercero del Decreto diecisiete guion setenta y tres del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, manifiesto que conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN:** Los comparecientes, en las calidades en que actuamos, manifestamos que en la forma relacionada en este documento, aceptamos el presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas. Ambos comparecientes leemos el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en cinco hojas de papel bond con membrete del **INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**, impresas únicamente en el anverso.

Andrea Alejandra Reyes Barillas
Abogada y Notaria



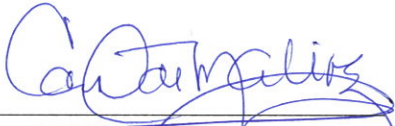
**CAROL LUCRECIA DEL CARMEN
GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ
GERENTE FHA**




**RODOLFO JOSÉ REDONDO AGUILERA
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
IMPORTACIONES, VENTAS, EXPORTACIONES, S.A.
EL CONTRATISTA**

En la Ciudad de Guatemala, el día veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, Yo, la Infrascrita Notaria, doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por: i) **CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos cincuenta (espacio) sesenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho (espacio) cero ciento uno (2550 68158 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**, calidad que acredita de conformidad con lo preceptuado en los artículos ocho y doce literal f) del Decreto mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Congreso de la República de Guatemala, y con la certificación de la resolución número cuatrocientos setenta y tres guion dos mil dieciocho (473-2018) contenida en el punto tercero del acta treinta y siete guion dos mil dieciocho (37-2018) de fecha seis de septiembre del año dos mil dieciocho, del libro de sesiones de Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, emitida en la ciudad de Guatemala el dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho por la Secretaría de dicha junta directiva y con la copia del acta administrativa de toma de posesión número veinte guion dos mil dieciocho (20-2018), de fecha doce de septiembre del año dos mil dieciocho, contenida en el folio veintiocho (28) del libro noveno del

Departamento de Recursos Humanos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas; y ii) **RODOLFO JOSÉ REDONDO AGUILERA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación (CUI) número un mil ochocientos catorce (espacio) ochenta y un mil novecientos ochenta y siete (espacio) cero ciento uno (1814 81987 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **IMPORTACIONES, VENTAS, EXPORTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredita con el acta notarial de nombramiento autorizada por el Notario Rodolfo Jauregui Hernandez, en la Ciudad de Guatemala el veintiséis de noviembre de dos mil veinte, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República bajo el número seiscientos ocho mil doscientos ochenta y ocho (608288), folio trescientos nueve (309), del libro setecientos cincuenta y nueve (759) de Auxiliares de Comercio. Hago constar que tuve a la vista la documentación de las representaciones que se ejercitan las cuales son suficientes de conformidad con la Ley y a mi juicio para el presente acto. En Fe de lo expuesto los signatarios firman conmigo la presente acta de legalización de firmas después de leerla y aceptarla y que calza Contrato número veintinueve guion dos mil veintitrés, de esta misma fecha y que consta en cinco hojas de papel membretado del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas impresas en su anverso, más la presente, las cuales numero, firmo y sello. DOY FE.-




**CAROL LUCRECIA DEL CARMEN
GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ
GERENTE FHA**



**RODOLFO JOSÉ REDONDO AGUILERA
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
IMPORTACIONES, VENTAS, EXPORTACIONES, S.A.
EL CONTRATISTA**

ANTE MÍ:



**Andrea Alejandra Reyes Barillas
Abogada y Notaria**

